



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-**

- 6) Cumplir con lo establecido por la Resolución N° 55/2001 de fecha 21 de noviembre de 2001, "POR LA CUAL SE DECLARA COMO PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LAS ESTACIONES Y ENTORNOS PAISAJÍSTICOS PERTENECIENTES AL FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LÓPEZ";
- 7) Cumplir, para la implementación del proyecto, con lo establecido por la Ley N° 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", especialmente en el Artículo 2 inc. c) *Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.* Y en el Artículo 7 que establece que la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley;
- 8) Presentar a la SNC para su aprobación, las documentaciones que establece la **Resolución SNC N° 14/2012**, "Por la cual se aprueba los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura" y específicamente el formulario N° 3 "Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor cultural patrimonial";
- 9) Cumplir con lo establecido por la **Resolución SNC N° 604/2018** POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE SENALIZACION DE SITIOS HISTORICOS Y MONUMENTOS PATRIMONIALES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY;
- 10) Presentar a la SNC para su aprobación las documentaciones que establece la **Resolución SNC N° 281/2019** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO, LA SOLICITUD Y EL FORMULARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS CULTURAL EMITIDAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA";
- 11) Declaración de Interés en el proyecto, por parte de la Gobernación del Departamento Central, y posibilidad de gestión de recursos a ser utilizados en el proyecto.

**CLAUSULA TERCERA:** A los efectos de la implementación del presente Convenio, las partes designarán representantes que oficiarán de nexos entre las Instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas, que deberán trabajar tanto en aspectos técnicos como jurídicos de acuerdo a los requerimientos de los procesos a ser implementados para la obtención de los objetivos citados en la Cláusula Segunda.

**CLAUSULA CUARTA:** Los costos que genere la implementación del presente convenio, tanto de carácter técnico, administrativo y otros, se obtendrán de la gestión de recursos financieros que realizarán las Instituciones, que forman parte del presente Convenio Interinstitucional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y según disponibilidad presupuestaria de cada una, en el marco del proyecto.





TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYKA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETÁ REMBIAPO  
HAMARANDU  
SAMBYHYKA  
MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES



TETÁPY  
JEHECHAUKA  
SAMBYHYKA  
SECRETARÍA  
NACIONAL DE  
TURISMO



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, en adelante "LA GOBERNACIÓN", representada por el señor Gobernador Hugo Javier González Alegre; el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, en adelante "MOPC", representado por el Señor Ministro Arnoldo Wiens Durksen; **Ferrocarriles del Paraguay S.A.** en adelante "FEPASA", representada por el Dr. Lauro M. Ramírez López, en su carácter de Presidente; la **Secretaría Nacional de Turismo**, en adelante "SENATUR", representada por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, Sofía Montiel; la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante "SNC", representada por el Ministro-Secretario Ejecutivo. Rubén Capdevila; la **Municipalidad de Itauguá**, representada por el Intendente Sr. Humberto Denis Torres; la **Municipalidad de Ypacaraí**, representada por el Intendente Sr. Fernando Negrete; **convienen en celebrar el presente Convenio, en fecha 06 de Setiembre de 2019**, en los términos de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** A propuesta de FEPASA, implementar un proyecto turístico-cultural denominado "Tren del Lago", que tendría por objeto poner en funcionamiento la histórica Locomotora N° 60 llamada "El Inglés" que se encuentra en la Estación del Tren de la Ciudad de Ypacaraí, a fin de que realice viajes turísticos entre las ciudades de Itauguá, Ypacaraí, en el antiguo circuito del Ferrocarril Carlos Antonio López, lo cual redundará en una importante inyección a la economía en los Municipios involucrados.

El mencionado proyecto implicaría tanto la reparación de la locomotora de FEPASA, tres vagones, así como la puesta en condiciones de las vías del tren y un plan de gestión turística-cultural para desarrollo y promoción de las mencionadas ciudades por las que pasaría el tren.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Requerimientos para la implementación del Proyecto:

- 1) Involucrar a cada una de las instituciones intervinientes en el diseño y presupuesto definitivo del Proyecto Ejecutivo del Tren del lago según sus respectivas competencias, establecidas por las leyes que la rigen;
- 2) Reparación integral de las vías del tren, en el tramo que comprende la ejecución del proyecto;
- 3) Inversión, por parte de los Municipios, en capacitación en el área de servicio, a los efectos de la explotación turística – cultural de lo que implica la implementación del proyecto;
- 4) Involucrar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a los efectos de la colaboración mediante el aporte de recursos en lo que hace a su misión institucional, siendo de prioridad la gestión de un presupuesto para la limpieza y mantenimiento de la Vía Férrea de la Franja de Dominio del Ferrocarril en los distritos de Itauguá, Ypacaraí e Ypacaraí;
- 5) Cumplir, para la explotación turística –cultural, con lo establecido por la Ley N° 3051 /06 **NACIONAL DE CULTURA**, , que en el Artículo 8, Inciso j) establece que son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura proteger el patrimonio cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran;



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "TREN DEL LAGO".-**

**CLAUSULA QUINTA:** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y la duración del mismo se extenderá hasta la culminación del Proyecto "TREN DEL LAGO", que se perfeccionará una vez que el servicio esté operativo.

**CLAUSULA SEXTA:** En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos del presente convenio, suscriben el mismo al pie de la presente las partes mencionadas en la comparecencia en 08 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

**Miguel Ángel Meza Acosta**  
Intendente Municipal de Itauguá



**Fernando Negrete Caballero**  
Intendente Municipal de Ypacaraí



TETÁ ARANDUPY SAMBYHYHA  
SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

**Rubén Darío Capdevila**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura



**Humberto Denis Torres Fleitas**  
Intendente Municipal de Areguá



**Sofía Montiel de Afara**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Turismo

**Lauro M. Ramírez López**  
Presidente  
Ferrocarriles del Paraguay S.A

**Arnoldo Wiens Durken**  
Ministro de Obras Públicas  
y Comunicaciones



**Hugo Javier González Alegre**  
Gobernador